ORDENANZA Nº 3.585.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión y Explotación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros identificado como Línea Nº 19, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, que se aprueba y se adjunta como Anexo I a la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2004.

ORDENANZA Nº 3.585.-

ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS IDENTIFICADO COMO LINEA 19 (diecinueve)

CAPITULO I
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1º.- La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros identificado como Línea 19.

REGIMEN LEGAL

Art. 2º.- Esta concesión se regirá por las disposiciones del presente pliego y por las siguientes ordenanzas: Nº 400/79, Nº 570/80 y su Decreto Reglamentario Nº 669-EH-80, Nº 731/82, Nº 641/86, Nº 942/87, Nº 2.753/98, Nº 3.333/03, Nº 113/77, Nº 2.972/00, Nº 2.781/98 y sus modificatorias; y en general, toda otra normativa legal que resulte aplicable en razón de la materia.

PUBLICIDAD

Art. 3º.- El presente llamado licitatorio deberá ser publicado con una antelación mínima de 30 (treinta) días de la fecha fijada para el acto de apertura, durante 4 (cuatro) días en por lo menos dos diarios de mayor circulación de la provincia, un diario de publicación nacional y un sitio de Internet. El contenido de la publicidad deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 669-EH-80.

JURISDICCION

Art. 4º.- Todos los litigios a que diere lugar la aplicación e interpretación del contrato de concesión que se suscriba con motivo del presente llamado a licitación, deberá debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán en el fuero Contencioso Administrativo. En forma previa a la interposición de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamo administrativo ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, el que deberá constituirse como domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán. La Munici-

palidad para todo el proceso de licitación fija domicilio en la calle 9 de Julio Nº 570 de esta ciudad, o donde tenga su público despacho el señor Intendente Municipal.

Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dichos domicilios serán plenamente válidas siempre que se hagan por medios fehacientes.

La constitución de un nuevo domicilio será válida 48 (cuarenta y ocho) horas después de su notificación a la otra parte.

Art. 5º.- La autoridad de aplicación que tendrá a su cargo el control de la modalidad de trabajo del concesionario será la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o la dependencia que por organigrama le competa en sus funciones.

ADQUISICION DEL PLIEGO

Art. 6º.- El valor del pliego de bases y condiciones se fija en la suma de $ 8.800.- (pesos ocho mil ochocientos) debiendo ser abonado en efectivo y efectuarse mediante depósito en la cuenta Nº 20003170/9 Recaudación Municipalidad de San Miguel de Tucumán - del Banco del Tucumán S.A. Su venta se hará en la Secretaría de Gobierno hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del último día hábil inmediato anterior de la fecha fijada para la apertura del sobre Nº 1.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Art. 7º.- Los compradores del pliego podrán formular consultas y/o aclaraciones respecto a las cláusulas constitutivas del presente pliego en la Secretaría de Gobierno. Las mismas podrán ser solicitadas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del acto de apertura del sobre Nº 1 debiendo la Secretaría de Gobierno evacuar las mismas mediante circulares que estarán a disposición únicamente de quienes adquieran los pliegos.

La sola presentación de la oferta en el lugar, día y horas establecidos, constituirá la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

ACTO DE APERTURA

Art. 8º.- En el lugar, día y hora fijado en la publicación del llamado a licitación, se procederá al acto de apertura del sobre Nº 1 de las propuestas, en presencia de los funcionarios designados por la municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciarlos. A partir de la hora fijada para el acto de apertura no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, ni modificar las ofertas realizadas.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta la cual contendrá :

1) Número de orden de cada propuesta
2) Nombre y Apellido del oferente o razón social
3) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.

CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Art. 9º.- Los oferentes pueden ser:
a) Personas físicas.
b) Sociedades legalmente constituidas, empresas, cooperativas, sociedades que constituyan uniones transitorias de empresas, joint venture, contrato de colaboraciones empresariales o consorcios de empresas. En el caso de las sociedades por acciones, solamente se permitirá que las acciones sean nominativas; podrán ser cedidas a terceros previa aprobación por el Departamento Ejecutivo. Las alícuotas o acciones de los distintos tipos de sociedades solamente podrán ser cedidas a terceros, ajenos a la sociedad, previo acuerdo del Departamento Ejecutivo, si se otorgare a tales empresas la concesión que por este pliego se licita.

Impedimentos: Están impedidos de ser proponentes, por sí o por interpósita persona:
a) Las personas físicas, o las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros del directorio y/o socios gerentes según el caso, que estén apercibidos, suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores Municipales o en las condiciones del inciso f), como así también los cónyuges y descendientes hasta el primer grado de los sancionados, cualquiera fuera el carácter con que se pretendan inscribir.
b) Las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales se hubiera declarado judicialmente el concurso o quiebra y mientras no se hubieran rehabilitado.
c) Los deudores morosos a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.
d) Los funcionarios y/o empleados municipales, sus cónyuges y descendientes hasta el primer grado; los funcionarios del gobierno nacional, provincial y demás municipios provinciales, sus cónyuges y descendientes hasta el primer grado; las sociedades de personas integradas total o parcialmente por los mismos.
e) Toda persona jurídica cuyo plazo de duración sea inferior al previsto para el cumplimiento del contrato.
f) Todo adjudicatario de servicios públicos, en jurisdicciónn nacional, provincial y/o municipal que se encontrare en mora total o parcial respecto a las obligaciones asumidas en razón del acto de adjudicación o las que se hubieren establecido como consecuencia del contrato de concesión.
g) Los que hubieran sido titulares de una concesión caducada de servicios públicos municipal, provincial y/o nacional, mientras no haya transcurrido el plazo de inhabilitación.

h) Los que tuvieren interpuesto recursos administrativos, litigios y/o causas pendientes en contra de la Municipalidad.
i) Los inhabilitados por condena judicial.

TERMINO DE DURACION

Art. 10.- El plazo de duración de la concesión será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de firma del contrato, renovables por igual período, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 3º de la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias, previo informe favorable emitido por la autoridad de aplicación. Vencido el término de la concesión, o producida la expiración anticipa de la relación contractual conforme las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado a continuar la prestación del servicio por un plazo de hasta 90 (noventa) días, rigiendo durante este período todas las estipulaciones del contrato y las normativas vigentes en la materia. En estos casos, la Municipalidad deberá notificar al concesionario con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento o la expiración anticipada de la relación contractual.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Art. 11.- La oferta se presentará en un paquete cerrado y lacrado en la Secretaría de Gobierno y deberá tener únicamente la inscripción "Licitación pública nacional para la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros identificado como Línea 19 (diecinueve)". El paquete contendrá tres sobres perfectamente identificados con sus respectivos números (sobres 1, 2 y 3). Las fojas de cada sobre deberán estar foliadas, selladas y firmadas por el oferente. Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora fijada para el Acto de Apertura. Las que se presentaren después de la hora indicada serán rechazadas "in limine".

Art. 12.- La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el proponente o su representante legal. Si el proponente actúa por intermedio del apoderado, éste deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

La presentación de la oferta debidamente firmada es motivo suficiente para considerar que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando el pliego permita la presentación de copias o fotocopias de documentación, las mismas deberán estar legalizadas por funcionarios competentes.

Art. 13.- Previo a la apertura de los sobres Nº 2 y 3, el órgano licitante decidirá el rechazo de la oferta que considere inadmisible por no cumplir con los requisitos exigidos. Debiéndose comunicar el resultado de cada evaluación de todos los proponentes en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la fecha de la apertura del sobre Nº 1.

Art 14.- La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones generales, particulares y técnicas del pliego base y de su anexo II (A y B).

SOBRE Nº 1

Deberá incluirse:

a) Un ejemplar del pliego de bases y condiciones firmado en todas sus hojas y recibo original donde conste la adquisición del referido pliego;
b) Nombre y apellido completo del proponente;
c) Estado civil, nacionalidad, número de documento de identidad, profesión, oficio y certificado de buena conducta y certificado del Registro Nacional de reincidencias de faltas y delitos, en caso de personas físicas;
d) Las personas físicas: Declaración jurada de bienes con indicación de los gravámenes que afectan los mismos, certificada por Contador Público Nacional y el Consejo Profesional respectivo. Acompañarán además, formulario de impuestos a las ganancias presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP - DGI), correspondiente al último período fiscal;
e) Las personas jurídicas: balances completos correspondientes a los tres últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, Consejo o Colegio Profesional respectivo;
f) Si se tratare de una sociedad se indicará el nombre o denominación de la misma acompañando copia certificada del contrato social o acta constitutiva y del estatuto con la correspondiente inscripción en el registro respectivo. Deberá consignarse además los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los garantes, apoderados y representantes legales con excepción de las sociedades de capital, donde tales recaudos deberán cumplimentarse respecto a los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad. Si la persona jurídica estuviere representada por mandatario, deberá éste acreditar la personería con la que interviene en el proceso licitatorio;
g) Domicilio real del oferente y domicilio legal constituido a estos efectos en el radio municipal de la ciudad de San Miguel de Tucumán;
h) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos mencionados en el artículo 9º del pliego de bases y condiciones generales;
i) Referencias bancarias y comerciales, que permitan evaluar y apreciar la capacidad financiera y técnica del oferente para desarrollar la explotación;
j) Certificado de libre deuda municipal sobre TACIS o constancia de no estar inscripto o de haberse acogido a un plan de regularización tributaria municipal y que se encuentre cumpliendo el mismo;
k) Constancia de inscripción en los entes de recaudación previsional y fiscal que correspondan y comprobantes de pago de las tres últimas cuotas;

l) En el caso de sociedades deberá adjuntar copia certificada por autoridad competente del balance correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la presentación. El mismo deberá estar intervenido por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas;
m) Declaración jurada que no pesa sobre el oferente ningún impedimento de orden legal y/o administrativo para presentarse en la licitación;
n) Declaración expresa de sujeción a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán para cualquier gestión que se suscite con motivo de esta licitación y/o ejecución del contrato;
ñ) antecedentes en la prestación de servicios de iguales o similares características; este requisito no será excluyente;
o) Constancia emitida por ANSES acreditando que no es empleado en relación de dependencia, en los niveles municipal, provincial o nacional.
p) Certificado de libre deuda emitido por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, respecto a los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a la actividad que desempeñe, así como los que gravan a los inmuebles, afectados a la actividad, certificado de libre deuda de los impuestos inmobiliario, ganancias e ingresos brutos de la Provincia de Tucumán, certificado de libre deuda emitido por la Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones (AFJP); y
q) Constancia emitida por el Registro Público de Comercio de esta provincia y del lugar donde tuviera domicilio real o asiento principal el oferente, acreditando que no se encuentra inhibido para la disposición de los bienes.

SOBRE Nº 2

Deberá incluirse:
a) La programación y diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada, expresando los horarios, cantidad de viajes por día, frecuencia e intervalo de los distintos servicios;
b) Descripción del equipamiento a utilizar, local guarda coches, talleres, listado de vehículos, maquinaria y herramientas, detallando sus características e indicando si son de su propiedad o en su defecto el procedimiento que asegurará su adquisición y los programas de mantenimiento de equipos;
c) Descripción del organigrama y planta de personal con que el oferente pretende cumplir el contrato, que deberá incluir al personal que formaba parte de la firma "Cooperativa Transtuc Ltda." que pasó a desempeñarse en las empresas provisoriamente a cargo de la Línea Nº 19, a saber Empresa "Colón S.R.L." y "B. y V. Transportes S.R.L." conforme se detalla en el respectivo Anexo. Condiciones con que el oferente los incluye en cuanto a sus derechos laborales;
d) Carta de los proveedores con firma certificada por Escribano Público de los equipos requeridos en b) en la que conste las fechas aproximadas en que estarán disponibles para su empleo;
e) Modalidad con que se cumplirán los servicios especiales y nocturnos;

f) Obras a ejecutar y elementos de infraestructura de los que dispondrá para el apoyo del servicio, así como también plazo de ejecución de las mismas;
g) Si pretende prestar el servicio diferencial, cantidad de coches a utilizar, modelo, características de seguridad y confort, modalidad de la prestación, recorrido, tarifa, horario y demás elementos que considere para la prestación de este servicio diferencial, no siendo este requisito excluyente;
h) Modalidad en que implementará cursos de capacitación a los empleados que integren la concesión, en especial referido a los conductores de los vehículos;
i) La garantía de la oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de sus formas previstas en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales;
j) Copia de la póliza de seguro con los recibos de pago extendidos a nombre del titular del rodado, por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, domiciliadas en San Miguel de Tucumán, que acrediten la cobertura de responsabilidad civil por muerte o lesiones de terceros transportados o no y los daños que pudieran causarse a cosas de terceros transportados o no, por el monto máximo que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación, y seguros de responsabilidad laboral por los daños y/o enfermedades profesionales que sufriere el personal dependiente del concesionario como consecuencia de un accidente de trabajo; y
k) Los ómnibus afectados al servicio deben hallarse inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la empresa o persona física oferente, con radicación en la provincia, libres de embargo, y en caso de estar prendados, al momento de la licitación deberá estar cancelado el 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada uno.

SOBRE Nº 3

Deberá incluirse:
a) Indicación detallada de las fuentes de financiamiento para la concreción del proyecto de inversión, con la correspondiente documentación probatoria, de modo tal que quede suficientemente acreditado el respaldo financiero a la factibilidad económica del proyecto por la totalidad del plazo contractual;
b) Término expresado en años durante el cual ofrece prestar los servicio objeto de la concesión, siendo éste como mínimo de 10 (diez) años; y
c) Timbrado municipal de la oferta.

TIMBRADO

Art. 15.- La propuesta llevará el timbrado municipal previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

GARANTIA DE LA OFERTA

Art. 16.- A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía por la suma de $ 292.500 (pesos doscientos noventa y dos mil quinientos); dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta Nº 20001525/9 - Fondo de Terceros Municipalidad de San Miguel de Tucumán - del Banco del Tucumán S.A., acompañando la boleta respectiva;

b) Con aval bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario: liso, llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.005 del Código Civil;

c) Mediante póliza de seguro de caución, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas y expedida por compañía de seguro habilitada al efecto;

d) Mediante pagaré a la vista con cláusula sin protesto, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, suscrito por el oferente y avalado por un banco o institución financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina; y

e) Mediante hipoteca en primer grado o prenda preferencial sobre bienes registrables quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación. Todas las garantías serán extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se constituirán por el término de mantenimiento de las ofertas. Las enunciadas en los incisos b), c), d) y e) deberán ser depositadas en Tesorería de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sita en calle 9 de Julio y Lavalle, 1er. piso. La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores recibidos en garantía, en tanto que lo que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 17.- La ofertas deberán mantenerse por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del acto de apertura. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento de dicho plazo determinará la pérdida de la garantía de la oferta.

IMPUGNACION DE OFERTA

Art. 18.- La propuesta presentada por un oferente podrá impugnarse por los restantes cuando entiendan que aquella no se sujeta a las exigencias del Pliego. Deberán formularse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al acto de apertura, previa constitución de un depósito en efectivo equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la garantía de la oferta a la orden de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ante la Secretaría de Gobierno.

DESTINO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Art. 19.- Toda la documentación de las propuestas admitidas en el acto de apertura quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

CAUSALES DE RECHAZO

Art. 20.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) Que no estén firmadas por el oferente o su representante;
b) Que carecieren de la garantía de la oferta o que teniéndola ésta no fuere suficiente;
c) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
d) Que sean formuladas por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipales;
e) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: Modalidad de los servicios, vehículos, plazo del contrato o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
f) Que sean formuladas por el mismo proponente o cuando siendo estos distintos, se comprueba la existencia de acuerdos entre ellos. En este caso los oferentes perderán además las garantías de sus ofertas;
g) Que carecieran del sellado municipal o que teniéndolo sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto que corresponda;
h) Por omisión de los recaudos exigidos respecto al contenido de los sobres de las ofertas;
i) Que no hubieren previsto la incorporación de la totalidad de los ex empleados de las ex concesionarias; y
j) Que estén escritos con lápiz.

COMISION DE PREADJUDICACION

Art. 21.- Integración: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por 5 (cinco) miembros a designar por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Facultades: La Comisión de Preadjudicación podrá requerir informes a los oferentes o terceros. Podrá requerir igualmente a los oferentes las aclaraciones de la propuesta, debiendo estos expedirse dentro de los 2 (dos) días hábiles de serles requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma y en tal supuesto no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de Preadjudicación no generará derecho alguno a favor del oferente propuesto, quedando a cargo del Honorable Concejo Deliberante, la resolución definitiva sobre el particular.

DICTAMEN

Art. 22.- El dictamen de la Comisión de Preadjudicación determinará el orden de las ofertas, sobre la base de su conveniencia. A tal efecto se evaluará principalmente los siguientes aspectos:

a) Antecedentes en la prestación de servicios de concesiones provinciales y/o municipales, sin que sea excluyente;
b) Condiciones técnicas, mecánicas y funcionales de los vehículos ofrecidos;
c) Inversión en instalaciones y maquinarias destinadas al mantenimiento, limpieza y reparación de las unidades y demás accesorios útiles;
d) Grado de seguridad en cuanto a la disposición de los medios comprometidos en la ejecución del contrato;
e) Cantidad de personal con que prestará la concesión, teniendo en cuenta la totalidad de los ex empleados de las ex concesionarias y las condiciones de admisión en cuanto a sus derechos laborales;
f) Modalidad con que se prestará el servicio y las frecuencias horarias;
g) Capacidad económica y financiera. Se apreciará la capacidad económica y financiera del oferente para cumplir las obligaciones contraídas y el respaldo financiero que garantiza la factibilidad del proyecto de inversión; y
h) Cualquier elemento que contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta.

En caso de que dos o más ofertas resulten ser las más convenientes por la igualdad de su contenido, es decir por la igualdad de los ofrecimientos, la comisión de Preadjudicación otorgará un plazo de 5 (cinco) días para que mejoren su oferta, únicamente a los proponentes que se encuentren en estas condiciones, a los fines de poder realizar el desempate de las ofertas. Si luego de transcurrido el plazo, no se mejoraren las ofertas o persistiere la igualdad, se privilegiará la oferta cuyo contenido fuera de una empresa radicada en San Miguel de Tucumán.

EXHIBICION DEL DICTAMEN

Art. 23.- El dictamen de Preadjudicación deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días posteriores al acto de apertura y quedará a disposición de los oferentes quienes podrán consultarlo por el término de 2 (dos) días en la Secretaría de Gobierno. Dentro de los 2 (dos) días siguientes al vencimiento del plazo para su consulta podrán formular observaciones al mismo. Tales observaciones deberán resolverse por la Comisión de Preadjudicación dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo precedente.

La Comisión de Preadjudicación elevará al Honorable Concejo Deliberante el Dictamen de Preadjudicación dentro de los 2 (dos) días de concluido el procedimiento, para su aprobación.

Art. 24.- Adjudicación: La adjudicación de la concesión recaerá en la oferta que, ajustada a las bases de la contratación resulte la más conveniente a exclusivo juicio de la Municipalidad. La ordenanza que resuelva la adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes proponentes.

GARANTIA DEL CONTRATO

Art. 25.- El concesionario deberá integrar la garantía del contrato dentro de los 10 (diez) días posteriores de quedar firme el acto de adjudicación mediante notificación respectiva. La garantía será hasta completar la suma de $ 18,200 (pesos dieciocho mil doscientos), y a opción del adjudicatario podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16º. Vencido el plazo sin que se haya verificado la constitución, siendo en este caso sancionado el adjudicatario que no constituyó la garantía con la pérdida de la garantía de la oferta.

Dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá certificar la propiedad de los vehículos que conformarán el parque automotor de la empresa. Si el adjudicatario no afianzare o no adjuntare los instrumentos que acrediten la titularidad de los vehículos, previa intimación fehaciente por el término de 5 (cinco) días hábiles, perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Municipalidad. En tales supuestos el Honorable Concejo Deliberante, podrá, si así lo estima conveniente, adjudicar la Concesión a la mejor oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su oferta.

ADJUDICACION FUERA DE TÉRMINO

Art. 26.- Si la notificación de la adjudicación se efectúa después de vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas, se entenderá que el adjudicatario no la acepta si no manifiesta su voluntad expresa en tal sentido dentro de los 2 (dos) días de notificado.

Art. 27.- Celebración del Contrato: Integrada la garantía de ejecución del contrato, como la acreditación de la propiedad y/o compra de los vehículos automotores para la prestación del servicio, la Municipalidad dentro de los 7 (siete) días posteriores al vencimiento del término para la constitución de la misma, citará fehacientemente al adjudicatario para que en el día, lugar y hora que se establezcan, se presente a firmar el contrato respectivo. La incomparecencia del adjudicatario provocará la pérdida de la garantía de ejecución del contrato. En tal supuesto el Honorable Concejo Deliberante podrá si así lo estima conveniente, adjudicar la concesión a la mejor oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su oferta. El sellado de ley provincial correrá por exclusiva cuenta del concesionario.

IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION

Art. 28.- El acto administrativo de adjudicación podrá ser impugnado en la forma y plazo que establece la ordenanza Nº 731/82 (de Procedimientos Administrativos).

INTERRUPCION DEL PROCESO

Art. 29.- El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto por el Departamento Ejecutivo en cualquier estado en que se encuentre con anterioridad a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor de los proponentes.

CAPITULO SEGUNDO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º.- Horario. El horario de prestación del servicio otorgado en concesión se iniciará en los días hábiles a las 05:30 horas (horas cinco treinta) y finalizará a la 01:00 horas (hora una). Los días viernes, sábados, domingos y las vísperas de feriado, el servicio se prestará durante las 24 horas (veinticuatro horas), con un intervalo no mayor de 30 (treinta) minutos entre coche y coche entre las 1:30 horas (horas una treinta) y las 05:00 horas (horas cinco). La municipalidad podrá disponer, en carácter obligatorio, la prestación ininterrumpida durante los días de semana, si hubiera necesidad pública por ese servicio. El servicio nocturno será cancelado únicamente por el Departamento Ejecutivo.

Art. 2º.- Tarifa: El cobro del servicio a los usuarios se realizará mediante cospeles, abonos escolares y docentes y abono social, con el valor establecido para los mismos que fije el Honorable Concejo Deliberante. En el caso que la Municipalidad estableciera otro medio de pago, de los tipos encuadrados en el Ley 24.449, el concesionario tendrá 90 (noventa) días de plazo para adecuarse plenamente a lo dispuesto.

Art. 3º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por medio de la Dirección de Transporte Público, podrá modificar la modalidad de prestación del servicio otorgado en concesión cuando lo entienda necesario, asegurando en lo posible que no se altere la ecuación económica del proyecto del concesionario.

Art. 4º.- Obligaciones del concesionario: El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia de la concesión:

a) La Empresa adjudicataria tendrá a su cargo la obligación de incorporar al personal que integraba la firma Cooperativa Transtuc Ltda. y que actualmente presta servicios en las empresas a cargo de la Línea Nº 19 y a los que fueron despedidos por motivos gremiales y sin causa, previo a la caducidad de dicha Cooperativa, en las condiciones de admisibilidad propuestas. En caso de existencia de vacantes una vez aplicado lo precedente, tendrán preferencia el personal que hubiere sido contratado.
b) El plan de trabajos e inversión propuestos y las modalidades de prestación del servicio aceptados por esta Municipalidad.
c) El cumplimiento de las leyes laborales, impositivas, previsionales y ordenanzas municipales, debiendo remitir a la Dirección de Transporte Público de esta Municipalidad en forma mensual copia de los comprobantes de las boletas de depósito, como así también los seguros pertinentes.
d) El personal afectado a la prestación del servicio deberá hacerlo en forma aseada, vistiendo durante las horas de trabajo el uniforme que será provisto por la empresa de las características establecidas en el artículo 42 de la ordenanza Nº 400/79.

e) El concesionario está obligado a facilitar el acceso de empleados y/o funcionarios autorizados, a toda documentación relacionada con la presente concesión, debiendo remitir mensualmente la información relacionada a la cantidad de viajes efectuados, kilómetros productivos e improductivos y pasajeros transportados y toda otra que se solicite.
f) Comunicación a la Dirección de Transporte Público de cualquier reemplazo o incorporación de equipos o vehículos afectados al servicio.
g) Citaciones: El concesionario está obligado a concurrir ante la autoridad competente municipal en cada oportunidad que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca en la misma.
h) Fiscalización: El concesionario está obligado a facilitar el control por la autoridad concedente en todo lo relacionado con la concesión, permitiendo el acceso a empleados o funcionarios municipales autorizados a las instalaciones afectadas a la prestación del servicio o contribuyendo de cualquier otro modo al desenvolvimiento de las tareas fiscalizadoras.
i) Libro de quejas: El concesionario tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios un libro de quejas, haciendo pública su ubicación en la forma adecuada para asegurar el conocimiento de tal posibilidad. Este libro de quejas deberá ser protocolizado por la autoridad de aplicación.
j) Cumplimiento de las inversiones: El concesionario deberá cumplir con las inversiones propuestas dentro de los plazos correspondientes, informando debidamente sobre la marcha de las mismas a la autoridad competente. Asimismo deberá cumplir con la modalidad y los horarios fijados en el contrato, sin poder modificarlos en ningún caso, salvo previa autorización expresa de la autoridad de aplicación.
k) El concesionario deberá proveer a la Dirección de Transporte Público de una camioneta 0 Km. para su exclusivo uso en las tareas de contralor que le competen de los servicios públicos del Municipio. Tendrá a su cargo las reparaciones que por razón de su uso sufriera y pasará a propiedad de la Municipalidad transcurrido el período de concesión es decir 10 (diez) años.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Art. 5º.- El concesionario se encuentra obligado a responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, para lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

1º) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
2º) Responsabilidad del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal, dependiente del concesionario, afectado al servicio sobre la totalidad de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social en los términos y condiciones normales actuales y futuras.

Los contratos de seguros deberán estar a nombre del concesionario y endosados a favor de la Municipalidad y deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad la suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas, como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la concesión.

Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses que correspondan. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las 72 (setenta y dos) horas de haber sido citada de comparendo a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

Queda expresamente establecido que al término de la concesión la Municipalidad no se hace responsable de ningún tipo de estabilidad de los empleados del concesionario y en caso de despido del personal, ya sea durante la vigencia del contrato o al finalizar el mismo, la indemnización será a cargo del concesionario.

PENALIZACIONES POR PRESTACION IRREGULAR DE LOS SERVICIOS

Art. 6º.- La Municipalidad como poder concedente, tiene la facultad de contralor del servicio público tanto en sus aspectos operativos como contables administrativos, a fin de constatar un adecuado funcionamiento del servicio otorgado en concesión. Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con multas que aplicará el Departamento Ejecutivo a través de su autoridad de aplicación o bien por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, de acuerdo con lo establecido por la ordenanza Nº 758/82 y sus modificatorias. El monto de las sanciones pecuniarias oscilará desde $ 200.- (pesos doscientos) hasta $ 10.000.- (pesos diez mil) según la infracción constatada y que a continuación se detallan:

a) La desafectación no autorizada del personal o bienes afectados a la concesión que pongan en peligro la normal prestación del servicio. La incorporación o la baja de ómnibus sin previa autorización formal de la Dirección de Transporte Público.
b) La utilización para otro objeto distinto a la concesión de los bienes de las instalaciones fijas y de los vehículos.
c) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones y las condiciones técnicas, mecánicas, funcionales y estéticas de los ómnibus afectados al servicio exigidas por este pliego y las ordenanzas vigentes en la materia.
d) El trato incorrecto, fehacientemente comprobado, de los empleados de la concesionaria hacia los usuarios y/o personal de fiscalización.
e) No remitir la información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado.

f) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación o cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los estados patrimoniales, balances generales o resultados de la explotación.
g) No concurrir a citaciones emanadas del órgano de aplicación.
h) Los gastos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación a través del personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas.
i) No contratar los seguros y el incumplimiento de las leyes laborales, impositivas, previsionales y ordenanzas municipales en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, según sea la importancia del riesgo descubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
j) Alterar las frecuencias establecidas sin previa autorización expresa de la autoridad de aplicación.
k) Extender, reducir o alterar de cualquier modo, los itinerarios fijados, sin la autorización expresa de la autoridad de aplicación.
l) Paralizar o suspender total o parcialmente los servicios, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante la autoridad de aplicación, en forma urgente.
m) Cualquier otra trasgresión o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias y normas reglamentarias, del presente Pliego de Bases y Condiciones o en el Contrato de Concesión a suscribirse.

AGRAVANTES, ATENUANTES

Art. 7º.- Las penalidades establecidas en los artículos precedentes, se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

REINCIDENCIA

Art. 8º.- Se produce la reincidencia cuando habiendo sido condenado por un hecho incurriere en otro de igual tipo, no habiendo transcurridos 30 (treinta) días desde el primero. Los casos de reincidencia serán sancionados con multas iguales a las impuestas por la infracción anterior, aumentadas en un 50% (cincuenta por ciento). La tercera reincidencia dentro del mismo plazo no podrá ser sancionada con multa, correspondiendo según los antecedentes y la gravedad de la falta, la caducidad de la concesión, la pérdida del depósito de garantía e inhabilitación, en forma acumulable.

DESCARGOS

Art. 9º.- La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego se efectuará previa intimación al concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días.

Art. 10.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.

CAUSA DE EXTINCION DEL CONTRATO

Art. 11.- La relación contractual quedará extinguida por:

a) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos Pliegos, o cuando no se hiciera lugar al pedido de renovación de la concesión

b) Mutuo acuerdo.

c) Por rescisión unilateral dispuesta por el Departamento Ejecutivo en los siguientes supuestos:

1.- Razones de orden jurídico o de hecho, que hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

2.- Incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, ordenanzas municipales y falta de contratación y/o renovación de los seguros antes indicados.

3.- Otras conductas no tipificadas, que a criterio del Departamento Ejecutivo, sean consideradas como riesgosas para la estabilidad y permanencia del servicio público.

4.- Por reincidir en el incumplimiento de las inversiones programadas en los plazos propuestos en su oferta.

5.- Por haber cedido, transferido o arrendado total o parcialmente la concesión o fusionarse con otras empresas sin autorización del Departamento Ejecutivo, o por haberse modificado las personas jurídicas adquiriendo formas societarias no autorizadas por el presente Pliego o incluyendo en ellas personas respecto de las cuales pesan impedimentos contemplados en el artículo 9º del presente Pliego.

6.- Por abandonar el concesionario la prestación del servicio durante 2 (dos) días corridos por causas a él imputables. La rescisión unilateral será resuelta por acto administrativo fundado, emitido por el Departamento Ejecutivo, siendo recurrible en la forma y modo establecido en este Pliego y la Ordenanza de Procedimientos Administrativos. En los casos previstos en el inciso c), el concesionario además perderá la garantía del contrato.

CADUCIDAD DE LA CONCESION

Art. 12.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución e incautación de bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediaren algunas de las siguientes causas:

a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos.

b) Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieren los servicios durante dos días consecutivos.
c) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
d) Por quiebra del concesionario.
e) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad sin causa justificada y sin autorización de la autoridad de aplicación.
f) Cuando no diere cumplimiento con la obligación de tomar a su cargo el personal que se adjunta como Anexo II del presente Pliego y/o en cuanto a las condiciones de admisibilidad de sus derechos laborales.
g) Cuando incurriere en cualquiera de las causales de caducidad establecidas en la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias y normas reglamentarias.
h) La disolución de la persona jurídica titular de la concesión.
i) Materializar convenios para la combinación formal de servicios con líneas de otra jurisdicción, sin previa autorización del poder concedente.
j) No renovar el parque automotor afectado a la concesión conforme la reglamentación.
k) No contratar los seguros obligatorios.
l) No mantener la integridad o actualización del depósito de garantía, previa intimación de la autoridad de aplicación.
m) La celebración de pactos o contratos entre empresas sin autorización del poder concedente, que afecten la prestación del servicio de alguno o ambos contratantes.
n) Expendio de boletos no autorizados por la Municipalidad, como el incumplimiento de las ordenanzas sociales para estudiantes, docentes, pases para discapacitados, abono social.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas más convenientes o rechazar todas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Art. 14.- Las garantías de las ofertas serán restituidas a los proponentes que no resultaren adjudicatarios, previo pedido por parte de los interesados.

ORDENANZA Nº 3.585.-

CAPITULO TERCERO

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Artículo 1º.- El recorrido que deberá cumplir el concesionario será el siguiente:

Servicio "A". Circulará en sentido horario por: Avda. Brígido Terán, Avda. Pedro M. Aráoz, Marina Alfaro, Avda. Independencia, Moreno, Larrea, Jujuy, Avda. Independencia, Diego de Rojas, Alsina, Lincoln, Avda. Julio A. Roca, Avda. Adolfo de la Vega, Avda. América, Barrio Olmos, Castro Barros, Avda. Francisco de Aguirre, Avda. Juan B. Justo, Avda. Nicolás Avellaneda, Avda. Benjamín Aráoz, Avda. Brígido Terán, fin del recorrido.

Servicio "B". Circulará en sentido antihorario por: Avda. Brígido Terán, Avda. Soldatti, Francia, Avda. Nicolás Avellaneda, Avda. Juan B. Justo, Avda. Francisco de Aguirre, Castro Barros, Barrio Olmos, Avda. América, Avda. Adolfo de la Vega, Avda. Julio A. Roca, Lincoln, Alsina, Diego de Rojas, Avda. Independencia, Jujuy, Matheu, Moreno, Avda. Independencia, Marina Alfaro, Pedro M. Aráoz, Avda. Brígido Terán, fin del recorrido.

Art. 2º.- La concesionaria queda obligada a:

a) Asegurar el servicio con un intervalo no mayor de 10 (diez) minutos entre coches en el horario pico, debiendo mantener en actividad la cantidad de ómnibus acorde a la frecuencia prefijada. En el horario valle, el intervalo no excederá de 20 (veinte) minutos.

b) En cada una de las cabeceras o terminales de la línea, los coches serán aseados antes del inicio de cada vuelta.

c) El recorrido deberá cumplirse en forma integral, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificada, que se comunicará con carácter de urgente a la Dirección de Transporte Público.

d) En caso de huelga o paro, la concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de un diagrama de emergencia.

Art. 3º.- La cantidad de vehículos exigida como mínimo será la que permita cumplir el plan horario, para ello el mínimo requerido se fija en 8 (ocho) coches en cada sentido, debiendo la concesionaria tomar las providencias necesarias para asegurar ininterrumpidamente los servicios de refuerzo, reemplazo y auxilio, como así también un vehículo adicional de reserva cada 6 (seis) unidades sobre el total de la flota activa, en carácter de reemplazo. La flota mínima total sumará 19 (diecinueve) ómnibus.

Art. 4º.- Los modelos de los coches ofrecidos deben responder al siguiente detalle al momento de la licitación y adjudicación: 30% (treinta por ciento) coches último modelo y 0 Km. (cero kilómetro); 40% (cuarenta por ciento) entre 1

(uno) y 5 (cinco) años; y 30% (treinta por ciento) entre 6 (seis) y 7 (siete) años de antigüedad.

Las unidades que superen los 10 (diez) años de antigüedad, en cualquier período en que se encuentre la concesión, serán dadas de baja por el Departamento Ejecutivo, debiendo comunicar tal circunstancia a la concesionaria para su reemplazo en el término máximo de 90 (noventa) días. Los coches recarrozados no serán considerados como nuevos ni 0 Km. (cero kilómetro) por ningún motivo.

El total de la flota ofrecida estará afectada exclusivamente al servicio que se licita, Línea Nº 19 (diecinueve) quedando prohibido su uso para otros fines, salvo en los servicios especiales que requiera el Departamento Ejecutivo Municipal. Estos servicios tendrán estricta finalidad social, siendo obligatorio el servicio para los actos conmemorativos de fechas patrias y viajes con fines educativos, dentro del municipio, los días de actividad escolar normal.

Art. 5º.- La totalidad de los vehículos de segunda mano que ofrezca el licitante deberán estar reparados íntegramente a nuevo al momento de iniciar los servicios que comprende esta concesión, debiendo tenerse en cuenta las reparaciones de motor, carrocería, cubiertas, frenos, dirección, suspensión, etc. previo a la entrada en servicio la flota deberá ser inspeccionada y aprobada por la Dirección de Transporte Público. Dichas refacciones se harán por medio de talleres habilitados, debiendo presentar el correspondiente certificado de fabricación de la carrocería.

La antigüedad de los ómnibus recarrozados se computará en base al año de fabricación del chasis.

Art. 6º.- Los vehículos que los proponentes incluirán en sus ofertas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1) Los chasis reunirán las siguientes características:

a) Preferentemente, tendrán motor trasero, caja de cambios automática y suspensión neumática. Opcionalmente tendrán caja de cambio manual, suspensión mecánica y motor delantero instalado de modo tal que no obstaculice la circulación de los pasajeros. Se admite también el motor situado entre los ejes en posición horizontal, en las mismas condiciones que el caso anterior.

b) La capacidad de los coches para servicio ordinario debe estar comprendida entre un mínimo de 21 (veintiuno) y un máximo de 37 (treinta y siete) asientos dispuestos en tres filas, con un pasillo central. La capacidad máxima nominal de pasajeros transportados de pie no excederá de un 200% (doscientos por ciento) de la cantidad de asientos. Los asientos reunirán las siguientes características:

- La separación entre ellos será de 300 mm.(trescientos milímetros).
- Estarán tapizados, a excepción de la cantidad autorizada por el Decreto Nº 581/90, los que podrán ser de plástico hasta el 10% (diez por ciento) de la flota.

c) Deben tener por lo menos 2 (dos) puertas de servicio sobre el lado derecho, de ellas, la delantera será para la entrada de pasajeros, y la trasera para la salida. La distancia máxima entre ambas no superará los 6.000 mm. (seis mil milímetros), la distancia mínima será de 3.000 mm. (tres mil milímetros). Estas puertas serán

accionadas por el chofer mediante el dispositivo adecuado. Las puertas tendrán lunetas vidriadas cuyas dimensiones mínimas serán equivalentes a no menos del 50% (cincuenta por ciento) de su altura. El ancho libre mínimo de las puertas será de 700 mm. (setecientos milímetros).

d) Deben tener salidas de emergencias, contándose al efecto la luneta y la puerta trasera, que contarán con el dispositivo que permita su fácil e inmediata apertura por el pasajero o el chofer. Se permitirá una puerta auxiliar sobre el lado izquierdo, para casos de operaciones extraordinarias -autorizadas por la municipalidad- o emergencias.

e) Las dimensiones generales de los ómnibus serán las siguientes:

	MINIMO	**MAXIMO**
Largo	7.000 mm	12.000 mm
Alto	2.800 mm	3.500 mm
Ancho	2.400 mm	2.600 mm
Batalla	4.000 mm	6.000 mm
Voladizo delantero	------	2.500 mm
Voladizo trasero	------	3.500 mm
Circulo de giro	------	12.000 mm
Altura piso s/calzada	------	900 mm
Pasillo, ancho	500 mm	1.000 mm
Puertas, ancho	700 mm	1.200 mm
Puertas, alto	1.800 mm	1.900 mm
Peso máximo eje trasero	------	10.500 Kg. c/rueda dual

La altura mínima mediante entre el piso y el techo interior del salón de los coches no será inferior a los 1.900 mm (mil novecientos milímetros) ni superior a los 2.000 mm (dos mil milímetros). Las Autoridad de Aplicación podrá autorizar modificaciones a estas dimensiones cuando resulte adecuado al mejor desempeño del servicio.

f) Los coches contarán con los medios que permitan la suficiente renovación del aire aún en caso que permanezcan con las puertas y ventanillas cerradas. En este caso, no deberán producirse corrientes de aire en la época invernal.

g) Los coches contarán con ventanas vidriadas en toda la longitud disponibles de ambos laterales; contarán con elementos que permitan su fácil e inmediata apertura mediante deslizamiento; además estarán dotadas de protección contra la acción nociva de la luz solar. Los coches tendrán una luneta vidriada en el contrafrente. Podrá instalarse cortinas en las ventanas y luneta trasera.

h) Preferiblemente, los coches tendrán motor trasero, suspensión neumática o hidrostática y caja de cambios automática o semiautomática. Opcionalmente podrán tener motor delantero (instalado de forma que no obstaculice la circulación de los pasajeros), suspensión mecánica y caja de cambios manual. A pedido de la Autoridad de Aplicación se deberá instalar equipos de aire acondicionado, retarder, equipo de seguridad en las puertas, equipos para la reducción de la contaminación, sistema de posición global (GPS) y todo otro elemento que se considere conveniente para el mejor desempeño del servicio.

i) La altura máxima del piso del salón sobre la calzada no excederá los 900 mm (novecientos milímetros), la altura entre la calzada y el estribo no excederá los 400 mm (cuatrocientos milímetros) ni será inferior de 350 mm (trescientos cincuenta milímetros). La concesionaria deberá incorporar gradualmente unidades del tipo llamadas piso medio (o semi bajo) y bajo, es decir, la altura máxima del piso sobre la calzada será de 750 mm (setecientos cincuenta milímetros) y 400 mm (cuatrocientos milímetros), respectivamente.

j) Información visual. Todos los coches tendrán letreros indicadores de recorrido, ubicados al frente, costados y contrafrente. La leyenda no podrá ser alterada por medio de papeles o cualquier otro elemento. El letrero indicador de recorrido o "bandera" delantero estará situado arriba del parabrisas, y en él se fijará el número de la línea, nombre actualizado de las terminales de recorrido y puntos intermedios más importantes. Sobre el costado derecho, junto a la entrada, se fijará el número de línea y clave de ramal. En todos los casos los caracteres serán de tipografía normalizada, trazo lleno, sin ornamento, de color negro sobre fondo blanco. El cartel frontal estará iluminado por tubos fluorescentes que emitan luz blanca.

Los números que individualizan a cada coche tendrán 15 cm (quince centímetros) de alto, serán de color negro sobre fondo blanco, se pintarán en trazo lleno, sin ornamentos, y estarán ubicados en el frente, laterales y contrafrente a una altura de 1.500 mm (mil quinientos milímetros) desde la calzada.

El logotipo de la concesionaria debe pintarse sobre ambos laterales, no debiendo superar la altura de 0,5 m (cero coma cinco metros) y la longitud de 2 m (dos metros). Dicho logotipo incluirá el domicilio y número de teléfono de la concesionaria. En ambos laterales se fijará el escudo de armas de la ciudad o bien la leyenda "Servicio Público de Transporte, Ciudad de San Miguel de Tucumán". Todas las unidades llevarán en su interior los siguientes letreros:

LEYENDA	CANTIDAD	UBICACIÓN
"Prohibido Fumar"		Sobre los parantes
"Baje por atrás"	3 (tres)	Puerta de entrada, mitad del salón, a cada costado
"Prohibido conversar con el conductor"	1 (uno)	Sobre el puesto del chofer
"Timbre"	1 (uno)	Parante del timbre
"Salida de emergencia"		En cada salida
"Asiento Reservado"		En cada fila de asientos reservados
"Cuadro Tarifario"	1 (uno)	Al costado del salón
"Cartograma de Recorrido"	1 (uno)	Al costado del salón
"Cuadro horario"	1 (uno)	Al costado del salón
"Modalidades del Abono Social"	1 (uno)	Al costado del salón
"Capacidad máxima, número de coche, marca, número de fabricación y plano la carrocería"	1 (uno)	Al costado del puesto del conductor
"Prohibido Asomarse"		En cada ventana
"Mire atrás al bajar"		En la puerta de salida
"Prohibido salivar"	1 (uno)	En cada lateral

En el exterior llevarán pintadas las siguientes leyendas:

LEYENDA	CANTIDAD	UBICACION
"Entrada"	1 (uno)	Puerta de entrada
"Salida"	1 (uno)	Puerta de salida
"Tipo de combustible cargado"	1 (uno)	Boca de tanque de combustible
"Bajan Pasajeros"	1 (uno)	Lateral derecho del contrafrente
"Pago con cospel"	1 (uno)	Exterior junto a la entrada
"Tarifa general"	1 (uno)	Exterior junto a la entrada

Se prohíbe fijar toda leyenda y/o imagen diferentes a lo reglamentado. La publicidad interior se ubicará de manera que no distraiga al chofer mientras conduce.

k) El caño o tubo de escape de gases del motor saldrá por el contrafrente, terminará en dirección vertical, orientado hacia atrás, debiendo sobresalir al menos 10 cm (diez centímetros) de la altura del techo. Estará calculado adecuadamente para cada tipo de motor, diseñado para impedir la entrada de agua, aislado para evitar accidentes y filtraciones al interior del coche.

l) Alumbrado: el alumbrado interior contará con 2 (dos) circuitos independientes, deberá encenderse en su totalidad en las horas de oscuridad, y la potencia suficiente para permitir la lectura, estimando el mínimo para el salón en 100 (cien) luxes.

m) Esquema de colores de la flota: la flota será identificada en forma uniforme por medio de la librea (esquema de colores) aplicada por la concesionaria o aquella que determine la Dirección de Transporte Público.

n) La totalidad de la flota contará con equipos de radio transmisor-receptor.

o) Cobro de tarifa: se realizará por cospeles, a tal fin los coches serán dotados de los elementos necesarios: boletera y caja de seguridad. Además la concesionaria deberá allanarse a lo requerido en el artículo 2º del Capítulo II.

p) Tendrán pasamanos a lo largo del pasillo y cajas de escalones, orientados en la misma dirección que el flujo de pasajeros.

q) El puesto del conductor estará protegido por una mampara de cristal blindado, además en el exterior del coche se instalarán luces destellantes de color amarillo, accionadas por el chofer en caso de emergencia.

Art. 7º.- El proponente que resulte adjudicatario de esta concesión deberá contar con talleres propios, máquinas, y herramientas necesarias para el permanente mantenimiento en actividad de los ómnibus que integran la flota.

Art. 8º.- El adjudicatario queda obligado a contar con locales propios o alquilados, destinados al resguardo de todos los vehículos que componen la flota. Tales locales reunirán mínimamente los siguientes requisitos.

a) Estarán ubicados en áreas próximas al recorrido y autorizadas por el Código de Planeamiento Urbano.
b) Contarán con estación de almacenamiento y carga de combustible con capacidad para toda la flota, talleres y lavaderos bajo techo.
c) Contarán con baños, duchas y vestuarios para el personal, debiendo separar las instalaciones de las mujeres. En las zonas húmedas se instalará azulejos hasta la altura del cielo raso.
d) Tendrá lavadero para la flota; la instalación tendrá desagües conectados a la red sanitaria, quedando prohibido su derrame a la vía pública.

e) Contará con elementos que reduzcan al límite permitido las emisiones, tanto atmosféricas como acústicas, como el tratamiento de residuos originados en los acumuladores eléctricos, aceite, etc.
f) Contar con oficinas adecuadas para su administración. En ellas se exhibirán sus horarios, itinerarios, frecuencias y servicios.

Art. 9º.- La empresa adjudicataria efectuará y mantendrá a su cargo la señalización de las paradas, debiendo ajustarse al diseño que le indiquen las normativas vigentes.